Tipo de Contrato	OBRA				
Modalidad de Selección	SELECCIÓN ABREVIDA DE MENOR CUANTIA				DC-IN-SAMC-0026-2023
Objeto	"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES AÉREAS PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ"		CDP		2023040740 del 10/04/2023
Contratista	HILMON MERCHAN SUAREZ	PN: **X**	PJ:		
		C:	UT:		
		Correo electrónico:			
	C.C	91.210.294	Domicilio	FLORENCIA	
Plazo del contrato	El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de cuatro (04) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	Valor	SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS **($687.700.193),** PESOS MONEDA CORRIENTE moneda corriente, incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley		

Entre los suscritos a saber, la doctora **LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 1.077.012.658** expedida en la ciudad de Elías - Huila, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su calidad directora técnica de contratación, delegada como ordenadora del gasto de acuerdo al decreto 411 del 27 de mayo de 2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, autorizada para suscribir contratos siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad vigente y que para la presente acta se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **HILMON MERCHAN SUAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.210.294, , quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar un contrato de obra, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

Que el Departamento de Caquetá, mediante Aviso de Convocatoria publicado en el Sistema Electrónico De Contratación Pública (SECOP 2), el día 13 de julio de 2023, junto con los Estudios Previos y Prepliegos de Condiciones, convocó a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a participar en el proceso de licitación pública No. **DC-IN-SAMC-0026-2023,** que tiene por OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES AÉREAS PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ"**.**

Que mediante Resolución No**. 001628 DEL 26 DE JULIO DE 2023**, se ordenó la apertura del proceso selección **DC-IN-SAMC-0026-2023***y* se procedió a publicar los pliegos de condiciones definitivos.

Que el *2/08/2023 2:00:00 PM*., se dio cierre a la presentación de las propuestas y apertura de los sobres que contienen los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros de la propuesta presentada, a través de la plataforma SECOP 2, según el cronograma del pliego de condiciones definitivo, oportunidad en la que se recibió la propuesta del proponente HILMON MERCHAN SUAREZ identificado con la cedula No 91.210.294.

Que el día 26 de junio de 2023 se publicó en el Sistema Electrónico De Contratación Pública (SECOP 2), la evaluación realizada por el Comité Asesor y evaluador, en la cual se ordenó la subsanación del proponente HILMON MERCHAN SUAREZ identificado con la cedula No 91.210.294

Que el día 18 de agosto, dentro del término establecido en el cronograma, el proponente realizó la respectiva subsanación de la propuesta.

Que el día 16 de agosto de 2023, el comité publicó el informe en el cual habilitaba al proponente HILMON MERCHAN SUAREZ identificado con la cedula No 91.210.294,

Que en total la propuesta obtuvo 99,75 puntos, por lo tanto, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar al proponente HILMON MERCHAN SUAREZ identificado con la cedula No 91.210.294

Que en mérito de lo anterior las partes pactan lo siguiente

PRIMERA: **OBJETO:** "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE SUBESTACIONES AÉREAS PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ"

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR.

El proyecto consiste en construir las redes de media y baja tensión (13,70 km), requeridas para interconectar al Sistema Eléctrico interconectado Nacional (SIN) a 31 usuarios, representados en 80 personas. El proyecto se localiza en zona rural del municipio de San Jose de Fragua en el Departamento del Caquetá

Se proyectan instalar 8 subestaciones tipo poste, de las cuales 7 serán monofásicas de 5 kVA , y una de 15 kV/240-120, con protecciones contra sobrecargas atmosféricas, sobrecargas del sistema, fallas a tierra y cortacircuitos, los cuales suministrarán toda la energía y potencia a las redes de B. T abierta la cual se llevará a las diferentes viviendas, buscando en el momento de la conexión un balanceo en las cargas.

Para redes de M. T se tiene:

Con respecto a las redes de M.T se construirán ramales en cable de aluminio ACSR No 2 AWG, de acuerdo con las cargas instaladas y según los cálculos de regulación, con puntos de arranques en las líneas de interconexión de 13,2 KV de los municipios de San José del Fragua, cumpliendo con los parámetros exigidos para circuitos en media tensión (Nivel II y III).

CIRCUITO ZONA RURAL - REGULACIÓN PERMITIDA 3%

Para las redes de baja tensión se utilizarán redes abiertas, los conductores THHN/THWN están respaldados por las siguientes normas:

- NOM-063-SFCI
- NOM-J-10-ANCE
- ASTM: B3, B8, B787
- UL: 83, 1581

Están diseñados para operar a una temperatura máxima en el conductor de:

- 90°C, en ambientes secos
- 75°C, en ambientes húmedos.

NOTA: EN TODO CASO EL CONTRATISTA ESTA EN LA OBLIGACION DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO.

TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. - Serán los establecidos en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: CONDICIONES TÉCNICAS.

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT
	RED DE BAJA TENSIÓN ABIERTA A 220/120 VOLTIOS		
1	LOCALIZACION Y REPLANTEO EN MEDIA TENSION		
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO LINEA DE MEDIA TENSION	Km	7,22
2	APOYOS MEDIA TENSION		
2.1	EXCAVACIONES PARA POSTES EN TERRENO COMUN	Un	43,00
2.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE POSTE EN CONCRETO DE 10 METROS 510 KG	Un	17,00
2.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE POSTE POLIMERICO MONOLITICO DE 10 METROS X510 KG	Un	26,00
3	VESTIDA / ARMADA POSTES MEDIA TENSION		
3.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (710)	Un	8,00
3.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (731)	Un	1,00
3.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (505)	Un	4,00
3.6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (506)	Un	6,00
3.7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (510)	Un	7,00
3.9	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (514)	Un	4,00
3.10	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (515)	Un	4,00

3.14	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (RH214)	Un	2,00
3.17	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (PH211) MONOFASICA EN ANGULO	Un	1,00
4	TENDIDO RED MEDIA TENSION		
4.1	SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CONDUCTORES MEDIA TENSION 2 x 2 ACSR	Km	7,22
4.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE AMORTIGUADORES TIPO STOCKBRIDGE PARA 13,2 kV	Un	24,00
4.2	PLACA PARA CODIFICACION DE EXTRUCTURAS DE MEDIA TENSION A 13,2 kV	Un	25,00
5	TEMPLETES MEDIA TENSION		
5.1	EXCAVACIONES PARA VIGUETAS EN TERRENO COMUN, BAJA TENSION	Un	43,00
5.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TEMPLETES SENCILLOS	Un	31,00
5.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TEMPLETES DOBLES	Un	10,00
	RED DE BAJA TENSIÓN ABIERTA A 220/120 VOLTIOS		
6	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO BAJA TENSION		
6.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO LINEA DE BAJA TENSION	Km	6,57
7	APOYOS BAJA TENSION		
7.1	EXCAVACIONES PARA POSTES EN TERRENO COMUN	Un	41,00
7.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE POSTE EN CONCRETO DE 8 METROS 510 KG	Un	27,00
7.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE POSTE POLIMERICO DE 8 METROS - 510 KG	Un	14,00
8	VESTIDA / ARMADA POSTES BAJA TENSION		
8,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - 624	Un	0,00
8,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (617)	Un	21,00
8,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (619)	Un	42,00
9	TENDIDO RED BAJA TENSION		
9.2	SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CONDUCTORES BAJA TENSION 3 x 2 ACSR	Km	2,87
9.3	SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CONDUCTORES BAJA TENSION 3 x 4 ACSR	Km	3,70
10	TEMPLETES BAJA TENSION		
10,1	EXCAVACIONES PARA VIGUETAS EN TERRENO COMUN, BAJA TENSION	Un	40,00
10,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TEMPLETES SENCILLOS BAJA TENSION	Un	40,00
10,3	PUESTA A TIERRA BAJA TENSION		
10,4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ATERRIZAJE DE ESTRUCTURA TERMINAL DE BAJA TENSIÓN CON BAJANTE DE ACERO GALVANIZADO EXTRARESISTENTE 9,5 MM Y VARILLA DE PUESTA A	Un	30,00

	TIERRA ACERO GALVANIZADO 70 MICRAS 5/8 X 2,4 MTS, CON CONECTOR NORMA RETIE (INCLUYE ACCESORIOS)		
11	TRANSFORMADORES		
11.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TRANSFORMADOR MONOFÁSICO DE 5 KVA	Un	7,00
11.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TRANSFORMADOR MONOFÁSICO DE 15 KVA	Un	1,00

QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El municipio de San José se encuentra ubicado en el sur del Departamento del Caquetá, dista de Florencia 97 Km., Las obras se ejecutarán en su parte rural, siendo beneficiadas eléctrica en las veredas Alto Fragua, La Tigra, La Cristalina, Cafetales, Palmeiras y Bellavista; del municipio de San José del Fragua en el Departamento del Caquetá, como es la energía eléctrica de sus viviendas.

UBICACIÓN	LOCALIZACION	SUBESTACIONES	USUARIOS
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA			
Vereda La Tigra	N 1°21´03,40´´ W 76°00´33,30´´	1 DE 5 KVA	4
Vereda Palmeiras	N 1°08´30,70´´ W 76°07´52,50´´	2 DE 5 KVA 1 DE 15 KVA	18
Vereda Alto Fragua	N 1°22´32,08´´ W 76°58´29,90´´	1 DE 5 KVA	2
Vereda Cafetales	N 1°02´55,56´´ W 76°59´59,31´´	1 DE 5 KVA	1
Vereda Cristalina	N 1°08´03,60´´ W 76°14´06,00´´	1 DE 5 KVA	4
Vereda Bellavista	N 1°18´15,12´´ W 75°59´49,52´´	1 DE 5 KVA	2
TOTAL		50 KVA	31

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de cuatro (04) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. DEL CONTRATISTA.

GENERALES.

1) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, el anexo técnico, la propuesta presentada y el presente contrato.

2) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y antes de suscribir el acta de iniciación de obra respectiva, el contratista deberá presentar los documentos técnicos si se requiere que solicite el interventor del contrato.

3) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

4) Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del DEPARTAMENTO, la INTERVENTORIA y el SUPERVISOR.

6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos.

7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

9) El contratista deberá contar con los documentos necesarios que acrediten la procedencia lícita de minerales, y deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente con relación a las actividades a ejecutar en el presente contrato.

10) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos y de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato.

11) Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

12) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con EL DEPARTAMENTO.

13) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros, operarios, profesionales y todo el personal de intervienen en cada una de las obras a ejecutar, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.

14). Es responsabilidad del contratista ubicar una valla por la obra, con las siguientes características: Dimensiones: Vallas rectangulares de dos (2) metros de ancho por uno (1) metros de altura. Texto: Elaboración del texto en tipografía familia formato, color negro. Contenido: Deberá contener como

mínimo el escudo del Departamento del Caquetá, el eslogan del gobierno "Con usted hacemos más por el Caquetá", nombre del proyecto, lugar, población beneficiada, tipo de proyecto, contratista, presupuesto vigencia, valor proyecto, interventor y fecha de inicio y terminación del proyecto. Instalación de la valla: Se instalara en sitio visible previamente determinados por el interventor. La valla. Plazo: El contratista instalará la valla en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación de la obra.

15) EL CONTRATISTA, su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, deberá abstenerse de celebrar contratos de interventoría con EL DEPARTAMENTO, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del presente contrato.

16) Cumplir con los procesos y procedimientos fijados en el Manual de Interventoría de EL DEPARTAMENTO, los cuales hacen parte del presente Contrato, sin perjuicio del cumplimiento a las leyes que rigen la materia.

17) Informar oportunamente a la interventoría y al DEPARTAMENTO sobre cualquier situación que pueda presentarse en la ejecución del contrato de obra.

RESPECTO A LA OBRA.

1) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible, el anexo técnico las especificaciones de construcción que hacen parte del objeto contractual, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.

2) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

3) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

4) EL CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

5) EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.

6) Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales son responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Respecto del personal requerido para la ejecución del objeto contractual.

1) Suministrar y mantener, durante la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido en los estudios previos y pliegos de condiciones definitivos para la ejecución del objeto

contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato y ofrecidos.

2) En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo o la dedicación requerida en otros contratos en ejecución con EL DEPARTAMENTO o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

3) El Director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

4) El CONTRATISTA, se obliga durante el desarrollo de la Obra a mantener al frente de la obra al Director de obra, al Ingeniero Residente, Ingenieros y demás personal de especialistas aprobados por EL DEPARTAMENTO. El Ingeniero Residente deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

5) Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un ochenta por ciento (60%) del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de la misma.

6) Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un diez por ciento (5%) del personal no calificado, a individuos que se hayan acogido al programa de desmovilización y reinserción impulsado por el Gobierno Nacional o a individuos en condición de desplazamiento.

7) Mantener al frente de las obras al profesional idóneo, quien será el director de proyecto y representante de EL CONTRATISTA para decidir, con el interventor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.

8) EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

9) En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

10) Obtener la aprobación de la interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en las reglas de participación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.

11) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y EL DEPARTAMENTO.

12) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra EL DEPARTAMENTO, por causa o con ocasión del contrato.

Respecto de los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción.

Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos ofrecidos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: A) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. B) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. C) Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

7.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA:

a. Velar por el estricto cumplimiento del contrato.
b. Solicitar los Certificados de Disponibilidad de Recursos.
c. Realizar el trámite para el pago en la forma pactada.
d. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la interventoría o los medios dispuestos por la ley.

OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO

El valor de contrato equivale a SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS **($687.700.193),** PESOS MONEDA CORRIENTE moneda corriente, incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley

NOVENA: FORMA DE PAGO. – El Departamento del Caquetá pagará el valor del contrato así:

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales por avance de obra, conforme a los siguientes requisitos.

Un pago anticipado del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales, por parte del contratista y contratante.
Pagos parciales según avance de obra, hasta por el 90% del valor total del contrato. El contratista deberá amortizar el valor del anticipo en cada acta parcial de pago, en un porcentaje igual al porcentaje del avance de la ejecución. y
Un pago final correspondiente al 10% del valor total de la obra con las actas de recibo final y liquidación de la obra.

A. Reglas para los pagos parciales:

Se realizará mediante la presentación de actas de ejecución parcial de la obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Interventor, acompañadas del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente; Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo final del Contrato.

Se aclara que los responsables de la veracidad del contenido de las Actas de Pago son El Contratista y el Interventor, debido a que son quienes las elaboraron y pueden dar certeza que las cantidades allí consignadas son ciertas y fueron medidas en sitio, y que los precios unitarios, las operaciones aritméticas y demás información contenida en el acta, se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato.

La firma adicional que refrenda las Actas; como la del ordenador del gasto del DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ permiten autorizar el pago del Acta al Contratista, sin adquirir responsabilidad por las cantidades y valores en ellas expresadas. Se realizará pagos parciales según avance de obra.

B. Reglas para el pago final:

Para el pago final del contrato, se hará una vez el contratista entregue a la entidad el acta de recibo final a satisfacción de todas las actividades objeto del presente contrato y el acta de liquidación, debidamente soportada, de conformidad con los requisitos establecidos por el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ y sus respectivos anexos, tales como son: informes, soporte de pago de seguridad social.

DECIMA: SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – EL DEPARTAMENTO cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de:

Tipo de Recurso	RECURSOS PROPIOS.		
N° de CDP:	2023040740	Valor del CDP:	$ 687.773.559.00
Fecha Expedición:	10/04/2023		

UNDECIMA: GARANTÍAS. – El contratista presentará al Departamento de Contratación del Caquetá la respectiva póliza dentro de los dos (02) días siguientes a la aceptación de la oferta, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo una póliza de garantía única, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más, contada a partir de la fecha de firma del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 3 años más, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor total del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras.

El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto, dicha póliza deberá cumplir con lo siguiente:

Responsabilidad civil extracontractual	200 smlmv	Igual al período de ejecución del contrato.

DUODECIMA: INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener libre al Departamento de Caquetá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DECIMA CUARTA: MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente

o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA

EL DEPARTAMENTO de Caquetá, hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al Departamento de Caquetá. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al Departamento, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

DÉCIMA SEXTA: CESIÓN

El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del DEPARTAMENTO.

DECIMA SEPTIMA: SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL DEPARTAMENTO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA GOBERNACION por esta causa.

DÉCIMA OCTAVA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los SEIS (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL

El contrato se liquidará unilateralmente conforme a las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL DEPARTAMENTO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA

Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste,

se terminará pudiendo **EL DEPARTAMENTO** adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA: POTESTADES EXEPCIONALES: la entidad hará uso de las potestades excepcionales que trata la ley 80 de 1993, en los caso que sea necesario.

VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere: 1) Expedición del Registro Presupuestal 2) La aprobación de la garantía requerida. 4) Certificación de aportes a la seguridad social del contratista. 5) Para la legalización se requiere el pago de la estampillas que aplique.

VIGESIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. - Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y decreto de 1082 de 2015 demás Decretos Reglamentarios y normas concordantes.

VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de Florencia, Caquetá.

VIGESIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

1) El DEPARTAMENTO DEL CAQUETÀ, en la carrera 13 calle 15 Esquina piso 2º, o en la instalaciones de la secretaria d educación. Florencia Caquetá – Teléfono: (098) 4361144, correo electrónico: direccioncontratacion@caqueta.gov.co

2.) El Contratista en la CALLE 17 N° 11-48 BARRIO CENTRO/ cel 4356779, correo electrónico: hilmonmerchansuarez@gmail.com.

Para constancia, se Aprueba a través de plataforma SECOP II,

Aprobó en Secop 2:

LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA
Directora Técnica de Contratación
POR EL DEPARTAMENTO

Aprobó en Secop 2:
HILMON MERCHAN SUAREZ
91.210.294 de Bucaramanga
POR LA CONTRATISTA.

Elaboro
Andrés Felipe Núñez M
Abogado Contratista Dirección de contratación

NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – **Teléfono:** (098) 4358240–4342424 **Fax:** 4353367
direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá – Colombia